

# UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

SECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL



---

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

Versión:2  
(RE-IP-USFX)

---

Aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0607/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, y ratificado mediante Resolución HCU N° 050/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023



Universidad Mayor, Real y Pontificia de  
San Francisco Xavier de Chuquisaca  
*Rumbo a los 400 años de fundación*  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0607/2023**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota U.M.R.P.S.F.X.CH. PLANIF. INST. 312 de fecha 03 de octubre de 2023, el Lic. Jorge Eduardo Fuentes Ávila, Jefe a.i. del Departamento de Planificación y Evaluación Institucional, remite a conocimiento de la primera autoridad universitaria el “Reglamento Específico de Inversión Pública de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca Versión:2 (RE-IP-USFX)” debidamente compatibilizado por el órgano Rector, solicitando su aprobación mediante Resolución Rectoral.

Que, mediante nota MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 1483/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, Antonio Mullisaca Diaz, Viceministro de Inversión Pública Financiamiento Externo Ministerio de Planificación del Desarrollo, dirigida a la primera autoridad ejecutiva de la universidad, con la Ref.: Compatibilización del Reglamento Específico de Inversión Pública, en la última parte señala (textualmente): “dicho documento guarda compatibilidad con las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE) Reglamento Básico de Preinversión; en este sentido se da la conformidad para su aprobación en las instancias correspondientes”.

**POR TANTO:**

El Rector de la Universidad, con las atribuciones conferidas por el artículo 27°, incisos a), c) y m) del Estatuto Orgánico de San Francisco Xavier.


**RESUELVE:**

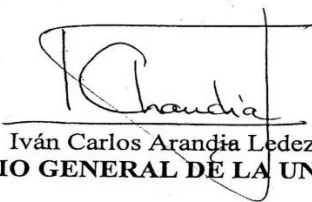
**Artículo 1°.** - Aprobar el “Reglamento Específico de Inversión Pública de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca Versión:2 (RE-IP-USFX), ocho (VIII) capítulos y en sus sesenta y ocho (68) artículos, adjunto a la presente resolución.

**Artículo 2°.** - La nota U.M.R.P.S.F.X.CH. PLANIF. INST. 312, la nota MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 1483/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 y demás documentos adjuntos a los antecedentes forman parte de la presente Resolución, cuya ejecución y cumplimiento queda a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera y el Departamento de Planificación y Evaluación Institucional.

Es dada en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Boliviano, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, hágase saber y archívese.

  
Ing. Walter Arízaga Cervantes  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**

  
Iván Carlos Arandía Ledezma  
**SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**

## TABLA DE CONTENIDO

|  |           |
|--|-----------|
| <b>CAPÍTULO I</b> .....  | <b>6</b>  |
| <b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....   | <b>6</b>  |
| <b>ARTÍCULO 1. INVERSIÓN PÚBLICA</b> .....   | <b>6</b>  |
| <b>ARTÍCULO 2. REGLAMENTO MARCO Y REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA</b> .....                               | <b>6</b>  |
| <b>ARTÍCULO 3. MARCO NORMATIVO</b> .....   | <b>6</b>  |
| <b>ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS</b> .....  | <b>7</b>  |
| <b>ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....  | <b>7</b>  |
| <b>ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO</b> .....   | <b>7</b>  |
| <b>ARTÍCULO 7. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN</b> .....  | <b>8</b>  |
| <b>ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDAD DE LA APLICACIÓN</b> .....  | <b>8</b>  |
| <b>ARTÍCULO 9. PREVISIÓN</b> .....   | <b>8</b>  |
| <b>ARTÍCULO 10. INTERRELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL</b> .....                  | <b>8</b>  |
| <b>ARTÍCULO 11. INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO (RE-IP-USFX)</b> .....                                      | <b>8</b>  |
| <b>CAPÍTULO II</b> .....   | <b>9</b>  |
| <b>MARCO CONCEPTUAL</b> .....  | <b>9</b>  |
| <b>ARTÍCULO 12. INVERSIÓN PÚBLICA UNIVERSITARIA</b> .....  | <b>9</b>  |
| <b>ARTÍCULO 13. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA USFX</b> .....   | <b>10</b> |
| <b>ARTÍCULO 14. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA UNIVERSITARIA</b> .....   | <b>10</b> |
| <b>ARTÍCULO 15. PROGRAMA DE REQUERIMIENTO DE FINANCIAMIENTO</b> .....  | <b>10</b> |
| <b>ARTÍCULO 16. PROYECTO DE INVERSIÓN UNIVERSITARIA</b> .....  | <b>10</b> |
| <b>ARTÍCULO 17. FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA UNIVERSITARIA</b> .....                          | <b>10</b> |
| <b>ARTÍCULO 18. COOPERACIÓN TÉCNICA PARA INVERSIÓN PÚBLICA UNIVERSITARIA</b> .....                                   | <b>11</b> |
| <b>ARTÍCULO 19. SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN WEB)</b> .....                                       | <b>11</b> |
| <b>ARTÍCULO 20. INSTRUMENTOS TÉCNICOS-METODOLÓGICOS</b> .....  | <b>11</b> |
| <b>ARTÍCULO 21. CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS</b> .....   | <b>12</b> |
| <b>ARTÍCULO 22. EMISIÓN DE DICTÁMENES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA (RECTOR)</b> .....                            | <b>13</b> |
| <b>ARTÍCULO 23. RECURSOS DE CONTRAVALOR</b> .....  | <b>14</b> |
| <b>CAPITULO III</b> .....  | <b>14</b> |
| <b>DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES</b> .....  | <b>14</b> |
| <b>ARTÍCULO 24. ÓRGANO RECTOR</b> .....  | <b>14</b> |
| <b>ARTÍCULO 25. AUTORIDAD SUPERIOR</b> .....   | <b>14</b> |
| <b>ARTÍCULO 26. ÓRGANOS DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA</b> ..... | <b>14</b> |
| <b>ARTÍCULO 27. ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD</b> .....   | <b>14</b> |
| <b>ARTÍCULO 28. DE LAS INSTANCIAS INTERNAS DE GESTIÓN</b> .....  | <b>15</b> |
| <b>ARTÍCULO 29. DE LOS MINISTERIOS, ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS Y FONDOS DE INVERSIÓN Y DESARROLLO.</b> .....  | <b>21</b> |
| <b>CAPITULO IV</b> .....   | <b>21</b> |
| <b>GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS</b> .....  | <b>21</b> |
| <b>ARTÍCULO 30. INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS</b> .....   | <b>21</b> |
| <b>ARTÍCULO 31. TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO REFERENCIAL</b> .....   | <b>22</b> |
| <b>ARTÍCULO 32. EJECUCIÓN DE LA PREINVERSIÓN</b> .....   | <b>22</b> |
| <b>ARTÍCULO 33. ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN</b> .....  | <b>23</b> |

|   |   |    |
|---|---|----|
| ARTÍCULO 34.  | ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN PARA PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.....                              | 23 |
| ARTÍCULO 35.  | ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO                          | 24 |
| ARTÍCULO 36.  | ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN PARA PROYECTOS DE ACREDITACIÓN, MEJORAMIENTO ACADÉMICO E INTERACCIÓN SOCIAL ..... | 24 |
| ARTÍCULO 37.  | FASE DE INVERSIÓN .....   | 25 |
| ARTÍCULO 38.  | PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN .....  | 26 |
| ARTÍCULO 39.  | EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN .....   | 26 |
| ARTÍCULO 40.  | FASE DE OPERACIÓN .....   | 27 |
| ARTÍCULO 41.  | CONCLUSIÓN DE LA ETAPA DE INVERSIÓN .....   | 27 |
| ARTÍCULO 42.  | EVALUACIÓN DE RESULTADOS .....  | 27 |
| <b>CAPITULO V .....</b>   | <b>27</b>   |    |
| <b>GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA.....</b>             | <b>27</b>   |    |
| ARTÍCULO 43.  | REQUISITOS PARA LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN .....  | 27 |
| ARTÍCULO 44.  | CONDICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE PROYECTOS EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA .....                                    | 28 |
| ARTÍCULO 45.  | FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA .....  | 28 |
| ARTÍCULO 46.  | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS .....  | 29 |
| ARTÍCULO 47.  | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA .....  | 29 |
| ARTÍCULO 48.  | SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ....                           | 29 |
| ARTÍCULO 49.  | EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA .....   | 29 |
| ARTÍCULO 50.  | FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE REQUERIMIENTOS DE FINANCIAMIENTO (PRF) .....  | 29 |
| ARTÍCULO 51.  | COMPONENTES DEL PROGRAMA DE REQUERIMIENTOS DE FINANCIAMIENTO .....  | 30 |
| ARTÍCULO 52.  | SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE REQUERIMIENTOS DE FINANCIAMIENTO (PRF) .....   | 30 |
| ARTÍCULO 53.  | EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE REQUERIMIENTOS DE FINANCIAMIENTO (PRF).....  | 30 |
| <b>CAPÍTULO VI.....</b>   | <b>30</b>   |    |
| <b>SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN WEB) .....</b> | <b>30</b>   |    |
| ARTÍCULO 54.  | CONCEPTO DE SISIN WEB .....   | 30 |
| ARTÍCULO 55.  | OBJETIVOS DEL SISIN WEB .....   | 30 |
| ARTÍCULO 56.  | ASPECTOS BÁSICOS .....  | 31 |
| ARTÍCULO 57.  | REGISTRO DE PROYECTOS EN EL SISIN WEB .....   | 31 |
| ARTÍCULO 58.  | DE LOS FLUJOS DE INFORMACIÓN.....   | 31 |
| ARTÍCULO 59.  | RESPONSABILIDAD DE LA OPERACIÓN DEL SISIN WEB .....   | 31 |
| ARTÍCULO 60.  | COMPATIBILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....   | 31 |
| ARTÍCULO 61.  | SUBSISTEMAS DEL SISIN WEB .....   | 32 |
| ARTÍCULO 62.  | RESPONSABLES DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN .....  | 32 |
| <b>CAPÍTULO VII .....</b>   | <b>32</b>   |    |
| <b>PROGRAMA DE INVERSIÓN CON RECURSOS DEL IDH .....</b>           | <b>32</b>   |    |
| ARTÍCULO 63.  | RECURSOS DEL IDH.....   | 32 |
| ARTÍCULO 64.  | PROGRAMA DE INVERSIONES CON RECURSOS DEL IDH .....  | 36 |
| ARTÍCULO 65.  | PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES CON RECURSOS DEL IDH .....  | 37 |
| ARTÍCULO 66.  | INDICADORES PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL IDH.....   | 37 |
| ARTÍCULO 67.  | PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES CON RECURSOS DEL IDH.....  | 37 |
| <b>CAPÍTULO VIII .....</b>  | <b>37</b>   |    |
| <b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....</b>                            | <b>37</b>   |    |

**ARTÍCULO 68. METODOLOGÍAS DE PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS .....37**

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA  
DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**  
Versión:2  
**(RE-IP-USFX)**

---

---

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Inversión Pública**

Se entiende por Inversión Pública todo gasto de inversión con recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico y/o capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios o producción de bienes.

El concepto de Inversión Pública incluye todas las actividades de preinversión e inversión que realizan las entidades del sector público.

**Artículo 2. Reglamento Marco y Reglamento Específico de Inversión Pública**

El Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana (RM-IP-SUB), reglamenta la gestión de los proyectos de inversión pública de las universidades en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Universitario del SUB y Planes Estratégicos Institucionales de las Universidades, para una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión.

El Reglamento Específico de Inversión Pública de San Francisco Xavier (RE-IP-USFX), norma el régimen de inversión pública de la USFX, proporcionando elementos técnicos que constituyen las opciones más convenientes desde el punto de vista académico, científico, económico y social, a objeto de mejorar la calidad académica y científica de la USFX en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional y Universitario.

**Artículo 3. Marco normativo**

- a) Ley N° 1407, Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025, de fecha 09 de noviembre de 2021
- b) Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), de fecha 20 de julio de 1990
- c) Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), de fecha 21 de enero de 2016
- d) Resolución Suprema N° 216768, Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de fecha 18 de junio de 1996
- e) Resolución Ministerial 528, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, de fecha 12 de junio de 2007
- f) Resolución Ministerial 612, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información sobre inversiones, de fecha 27 de junio 1997
- g) Resolución Ministerial 115, Reglamento Básico de Preinversión, de fecha 12 de mayo de 2015.
- h) Resolución VI Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades 01/2015, Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana, de fecha 27 de octubre 2015

## Artículo 4. Principios

**Pertinencia académica y socioeconómica**, establece que los recursos se deben destinar a la Inversión Universitaria priorizada buscando el mayor beneficio Académico, Científico y Socioeconómico para la sociedad en su conjunto.

**Articulación con la planificación y el seguimiento**, establece que las iniciativas de Inversión de la USFX deben estar articuladas a las estrategias establecidas en los Planes de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Universitario del SUB y el Plan Estratégico Institucional de la USFX.

**Gestión por resultados**, establece la necesidad de que los programas y proyectos la USFX contribuyan al logro de los resultados esperados en el marco de las líneas de acción de los Planes Nacionales de Desarrollo, Plan de Desarrollo Universitario del SUB y Plan Estratégico Institucional de la USFX.

**Racionalidad en la articulación de la preinversión y la inversión**, establece que la preinversión debe estar orientada a que la inversión pública de la USFX se ejecute con pertinencia, calidad, oportunidad y eficiencia en el uso de los recursos.

**Complementariedad de esfuerzos**, en casos de proyectos de interés común, establece la posibilidad de conjuncionar recursos mediante el cofinanciamiento de la Inversión.

**Sostenibilidad operativa**, establece que los proyectos una vez concluida su fase de ejecución deben contar con los recursos financieros que garanticen su funcionamiento en la fase de operación y en consecuencia, generen los beneficios estimados en la fase de preinversión, cuando corresponda.

## Artículo 5. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de uso y aplicación obligatorios para todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad que realizan actividades de inversión pública bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los funcionarios universitarios que participan en los diferentes procesos.

## Artículo 6. Objetivos del Reglamento Específico

Son objetivos del Reglamento Específico de la USFX:

- a) Establecer los contenidos y alcances de los Informes Técnicos de Condiciones Previas, Términos de Referencia y Estudios de Diseño Técnico de Preinversión; para los tipos de inversión pública establecidos en el RM-IP-SUB y el presente Reglamento Específico.
- b) Establecer procedimientos, responsabilidades y plazos relativos a la gestión de proyectos de inversión en el marco de las Normas Básicas de Inversión Pública aplicadas al Sistema Universitario Boliviano, en el marco de la Autonomía Universitaria.
- c) Definir las acciones necesarias que apoyen y aseguren la asignación eficiente de los recursos de inversión pública en el marco de la normativa vigente aplicada al ámbito universitario y en el marco de la Autonomía Universitaria.
- d) Disponer de información actualizada y oportuna sobre la inversión pública universitaria de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
- e) Establecer los mecanismos de control y seguimiento a la inversión pública universitaria de San Francisco Xavier de Chuquisaca

## **Artículo 7. Revisión y Actualización**

El presente Reglamento se revisará y actualizará, cuando sea actualizado y revisado el **RM-IP-SUB** sobre la base del análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica de su ejecución, el funcionamiento de otros sistemas y las modificaciones de las Normas Básicas de Inversión Pública.

Realizada la propuesta de modificación del presente Reglamento será enviada al órgano rector para su compatibilización, una vez compatibilizada será presentada a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su aprobación mediante Resolución Rectoral y posterior aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

## **Artículo 8. Responsabilidad de la Aplicación**

El Rector, como máxima autoridad ejecutiva, es responsable de la implantación y funcionamiento del presente Reglamento Específico en la Universidad, misma que está elaborada con base en el RM-IP-SUB.

## **Artículo 9. Previsión**

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones del Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana (RM-IP-SUB) y las disposiciones contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública.

## **Artículo 10. Interrelación con los Sistemas de Planificación, Administración y Control**

El Sistema de Inversión Pública de la USFX, se interrelaciona con los sistemas de planificación, administración y control, de la siguiente manera:

- a) Los programas y proyectos de inversión de la Universidad se deben ejecutar con miras al cumplimiento de las líneas de acción del Plan de Desarrollo Universitario del SUB y Plan Estratégico Institucional.
- b) Los programas y proyectos de Inversión de la Universidad forman parte de la programación integral de las operaciones de la misma, según lo señalado en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- c) Los programas y proyectos de Inversión de la Universidad se incorporan en el presupuesto institucional y en el Presupuesto General del Estado (PGE), cumpliendo las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- d) La Universidad realiza sus operaciones de contratación y adquisiciones para sus Proyectos de Inversión, en el marco de las Normas Básicas establecidas por el Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- e) Toda gestión y contratación de créditos para el financiamiento de Proyectos de Inversión Universitaria, se realizan dentro de los límites y condiciones establecidos por el Sistema de Tesorería y Crédito Público.
- f) El Sistema de Contabilidad Integrada incorpora las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales de los resultados del cumplimiento de los Proyectos de Inversión.

## **Artículo 11. Incumplimiento del Reglamento Específico (RE-IP-USFX)**

Los infractores al presente Reglamento, serán pasibles a las sanciones establecidas en el Capítulo V de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de

noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública; y Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Se considera infracción, cualquier acción en contra de lo estipulado en el Reglamento Específico, en las Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública y en sus Reglamentos Complementarios, en particular:

- a) El incumplimiento de los plazos y condiciones establecidos.
- b) La aprobación de Programas y Proyectos de Inversión Pública Universitaria que no cumplan lo establecido en el presente Reglamento.
- c) La no provisión de información de Inversión Pública Universitaria con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

## **CAPÍTULO II MARCO CONCEPTUAL**

### **Artículo 12. Inversión Pública Universitaria**

Se entiende por Inversión Pública Universitaria todo gasto destinado a incrementar, mejorar o reponer el acervo de capital físico, humano y/o científico, a través de programas y proyectos de inversión destinados a ampliar la capacidad de la Universidad en la generación de ciencia, tecnología e innovación, la producción de bienes y la prestación de servicios.

En el marco de la Autonomía Universitaria, de acuerdo con sus objetivos, características y en concordancia con los Artículos N° 12 y 13 del Reglamento Básico de Preinversión (RBP), la inversión pública universitaria responderá a la siguiente clasificación:

9

#### **Categoría 1. Infraestructura y Equipamiento**

Todo gasto destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico (Infraestructura y/o equipamiento académico) con el propósito de ampliar la capacidad de la USFX para el cumplimiento de su Misión.

El concepto de Inversión Pública Universitaria para esta categoría incluye, la elaboración de Informes Técnicos de Condiciones Previas (ITCP), Términos de Referencia (TDR) -cuando corresponda-, Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP), Ejecución, Seguimiento y Cierre del Proyecto.

#### **Categoría 2. Investigación y Desarrollo Tecnológico**

Todo gasto destinado a programas y proyectos que permiten producir e incorporar nuevos conocimientos, desarrollar tecnologías, y/o implementar procedimientos aplicables a los procesos productivos y/o institucionales de investigación científica, tecnológica e innovación.

El concepto de Inversión Pública Universitaria para esta categoría incluye la elaboración de Informes Técnicos de Condiciones Previas (ITCP), Términos de Referencia (TDR) -cuando corresponda-, Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP), desarrollo de la investigación, presentación, difusión y aplicación de los resultados de la investigación.

### **Categoría 3. Acreditación, Mejoramiento Académico e Interacción Social**

Todo gasto destinado a mejorar las condiciones para el desarrollo del capital humano y/o científico, a través de programas y/o proyectos que no son de infraestructura o equipamiento, relacionados con la Evaluación y/o Acreditación, Interacción Social y Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico, con el propósito de ampliar la capacidad de la USFX para el cumplimiento de su Misión.

El concepto de Inversión Pública Universitaria para esta categoría incluye la elaboración de Informes Técnicos de Condiciones Previas ITCP), Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP), desarrollo de los programas y/o proyectos de acreditación, mejoramiento académico o interacción social; además de la presentación de resultados de los mismos.

#### **Artículo 13. Programa de Inversión Pública de la USFX**

Es el conjunto de proyectos de Inversión de la USFX que reúnen las condiciones establecidas en el presente Reglamento, el RM-IP-SUB y las Normas de Inversión Pública, ordenados de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan Estratégico Institucional. Está conformado por el Presupuesto de Inversión Pública de la USFX, que comprende proyectos con financiamiento asegurado, y el Programa de Requerimientos de Financiamiento.

La Universidad elaborará un único Programa de Inversión Pública Universitaria en el que incluirá todas las fuentes de financiamiento, en función del formato diseñado a nivel del Sistema de la Universidad Boliviana; y puede ser organizado en forma institucional o por Facultades y Carreras.

El Programa de Inversión de la USFX tendrá un horizonte de duración plurianual, dependiendo de la duración de los proyectos que lo conforman, y será elaborado en el marco de las Directrices de Formulación Presupuestaria.

#### **Artículo 14. Presupuesto de Inversión Pública Universitaria**

Son recursos públicos internos y externos asignados para la realización de los proyectos de inversión pública universitaria que cuentan con financiamiento asegurado y están registrados en los presupuestos institucionales de la Universidad y en el Presupuesto General del Estado, para cada gestión fiscal.

#### **Artículo 15. Programa de Requerimiento de Financiamiento**

Es el conjunto de proyectos que, habiendo cumplido los requisitos establecidos por el presente Reglamento, el RM-IP-SUB y las Normas Básicas de Inversión Pública, no cuentan con una asignación de recursos suficientes para financiar su realización. Dichos requerimientos serán programados con recursos internos de los próximos periodos fiscales y/o gestionados ante el Órgano Rector para ser cubiertos con recursos externos.

#### **Artículo 16. Proyecto de Inversión Universitaria**

Es el conjunto de actividades interrelacionadas que insumen recursos, para lograr resultados en un tiempo y espacio determinados y que cuenten con un presupuesto definido, con personal y/o unidades responsables; buscando alcanzar objetivos y metas concretas, contribuyendo al desarrollo de la Universidad y de la sociedad.

#### **Artículo 17. Fuentes de Financiamiento para la Inversión Pública Universitaria**

Se identifican las siguientes fuentes de financiamiento para los proyectos de Inversión Pública Universitaria:

- a) Recursos del Tesoro General de la Nación y de Coparticipación Tributaria: Son los recursos, administrados por el Gobierno Central que se transfieren a la Universidad.

- b) Recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH): Los recursos que son destinados a la Universidad en los términos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 8421 de 21 de octubre de 2005 de Distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos y Decreto Supremo N° 961 de 18 de agosto de 2011, que autoriza el uso de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH de las Universidades Públicas para becas, infraestructura y equipamiento en favor de los estudiantes.
- c) Recursos específicos de la Universidad: Son recursos que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, se perciben y administran directamente por la Universidad.
- d) Recursos externos: Son recursos que el Órgano Rector de la Inversión Pública contrata de Organismos Financieros Multilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos, mediante convenios de crédito o donación, y que se transfieren a la Universidad para financiar el Programa de Inversión Universitaria, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública, el RM-IP-SUB, el presente Reglamento y lo establecido en los respectivos convenios de financiamiento. Son también todos aquellos recursos externos que la Universidad obtenga como producto de la presentación a convocatorias externas en el marco de proyectos concursables a ser financiados.

### **Artículo 18. Cooperación Técnica para Inversión Pública Universitaria**

Son todos los recursos en dinero o en especie que el Órgano Rector del Sistema de Inversión Pública contrata de Organismos Financieros Multilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos, mediante convenios de donación que se transfieren a la USFX, destinados a apoyar la implementación de la Inversión Pública en la misma.

### **Artículo 19. Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN WEB)**

Es un instrumento técnico del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE) que reconoce cada proyecto de inversión pública como unidad del sistema, permitiendo recopilar, almacenar, procesar y difundir información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento, e incluye a los proyectos de inversión de la USFX.

11

---

### **Artículo 20. Instrumentos Técnicos-Metodológicos**

El Sistema de la Universidad Boliviana (CEUB en coordinación con las Universidades Públicas Autónomas) elaborará instrumentos técnico-metodológicos para su aplicación en la Universidad; estos instrumentos son:

- a) **Metodologías de Preparación, Evaluación y Gerencia de Proyectos (MPEP).** Son aquellas que proporcionan criterios técnicos, de evaluación y de seguimiento para una articulación efectiva de la planificación, la preinversión, la inversión y la operación de los programas y proyectos de inversión pública universitaria.
- b) **Guías para la elaboración de Informes Técnicos de Condiciones Previas y de Términos de Referencia.** Son aquellas que orientan el proceso de elaboración de los Informes Técnicos de Condiciones Previas y de los Términos de Referencia, a fin de facilitar los procesos de elaboración de estos instrumentos, para contar con Términos de Referencia y presupuestos referenciales consistentes.
- c) **Criterios de priorización de la inversión pública universitaria.** Son aquellos que, a fin de determinar prioridades en la Inversión Pública Universitaria, permiten valorar los beneficios, costos y pertinencia de los programas y proyectos en términos, académicos, científicos y socioeconómicos, a partir de la consideración de indicadores tales como: el costo por estudiante, metros cuadrados por estudiante, relaciones docentes/estudiantes, etc.

**Instrumentos Operativos.** Son aquellos que permiten procesar, registrar, monitorear, gestionar y difundir la información financiera y no financiera relativa al ciclo de vida de los proyectos de inversión pública universitaria, tales como: formatos de seguimiento físico, formatos de informes de cierre de proyectos, y otros que se estimen necesarios.

## **Artículo 21. Ciclo de Vida de los Proyectos**

Es el proceso racional por el que atraviesa un proyecto y que consta de las siguientes fases: Preinversión, Inversión y Operación.

En concordancia con el Artículo N° 12 del presente Reglamento, se establece el ciclo de vida de los proyectos para cada categoría:

### **Categoría 1. Infraestructura y Equipamiento**

- a) **Fase de Preinversión.** Es la fase del ciclo del proyecto en la cual se elaboran estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública, a través de una única etapa, expresada en el “Estudio de Diseño Técnico de Preinversión”, estableciendo la viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medio ambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. Esta fase se desarrolla a través de la preparación y evaluación de proyectos de inversión pública.

En forma previa al Estudio de Diseño Técnico de Preinversión se deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas.

- b) **Fase de Inversión.** La fase de Inversión constituye el proceso en el que se implementa el proyecto hasta que se obtienen los resultados concretos esperados.
- c) **Fase de Operación.** Comprende el funcionamiento y puesta en marcha que se realizan luego de implementado el proyecto a fin de lograr los beneficios identificados y estimados durante la fase de preinversión.

### **Categoría 2. Investigación y Desarrollo Tecnológico**

- a) **Fase de Preinversión (Diseño del Proyecto).** Esta fase corresponde al diseño teórico y metodológico del proyecto.

Los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico podrán estar vinculados a un programa específico o no.

Los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico vinculados a un programa deberán ser gestionados en un Informe Técnico de Condiciones Previas de Programa; los encargados de cada programa elaborarán Términos de Referencia (si corresponde) y realizarán convocatorias a presentación de proyectos; los investigadores presentarán propuestas de proyecto (Estudios de Diseño Técnico de Preinversión), para luego ejecutarlas, una vez aprobadas por la MAE.

Los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico no vinculados a un programa deberán ser gestionados en un informe técnico de condiciones previas de programa y, posteriormente, un Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, para luego ejecutarlas, una vez aprobados por la MAE.

- b) **Fase de Inversión (Ejecución, Difusión y Transferencia Tecnológica).** Constituye el proceso en el que se ejecuta o implementa el proyecto hasta que se obtienen los resultados concretos esperados, los cuales serán divulgados y publicados.

Los proyectos de investigación, que consideren Transferencia Tecnológica de los resultados del Proyecto incluirán acciones orientadas a facilitar el rendimiento, productividad, valor e impacto social de los resultados de las actividades de I+D+i.

- c) **Fase de Operación.** Constituyen labores operativas que se realizan una vez concluida la fase de inversión, si es que corresponde.

### **Categoría 3. Acreditación, Mejoramiento Académico e Interacción Social**

- a) **Fase de Preinversión (Diseño del Proyecto).**

Los programas y/o proyectos de acreditación, mejoramiento académico e interacción social deberán ser analizados en Informes Técnicos de Condiciones Previas y Estudios de Diseño Técnico de Preinversión, sobre cuya base, las unidades académicas responsables elaborarán Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, si corresponde, los cuales -una vez aprobados por la MAE- serán ejecutados.

- b) **Fase de Inversión (Ejecución).** Constituye el proceso en el que se ejecuta o implementa el proyecto hasta que se obtienen los resultados concretos esperados.

- c) **Fase de Operación.** Constituyen labores operativas que se realizan una vez concluida la fase de inversión, si corresponde.

### **Artículo 22. Emisión de Dictámenes de la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector)**

13

---

Los dictámenes a emitir en cada una de las categorías y para cada proyecto en el SISIN WEB del VIPFE, y que deben ser suscritos por el Rector y el responsable del proyecto son:

- a) Dictamen de Inicio de Etapa (Requisitos: Proyecto que cuente con el EDTP aprobado si se va a registrar en la fase de inversión o con el ITCP aprobado si se lo va a registrar en la fase de preinversión; además de: Informe Técnico, Informe Legal y Resolución de la MAE).
- b) Dictamen de Cambio de Costos (Requisitos: Informe Técnico, Informe Legal y Resolución de la MAE).
- c) Dictamen de Cambio de Fechas (Requisitos: Informe Técnico o nota de solicitud con el respectivo justificativo).
- d) Dictamen de Cambio de Fechas y Costo (Requisitos: Informe Técnico, Informe Legal y Resolución de la MAE).
- e) Dictamen de Cambio de Etapa (Requisitos: EDTP aprobado, Informe Técnico, Informe Legal y Resolución de la MAE).
- f) Dictamen de Cambio de Autoridad o Responsable (Requisitos: acta de posesión, memorando o nota de designación).
- g) Dictamen de Cambio Nombre Original (Requisitos: Informe Técnico, Informe Legal y Resolución de la MAE).
- h) Dictamen de Cierre del proyecto (Requisitos: Informe Técnico, Informe Legal e Informe Financiero).
- i) Otros que el VIPFE implemente.

### **Artículo 23. Recursos de Contravalor**

Son fondos generados por o mediante donaciones y/o créditos concesionales, que el país recibe como producto de convenios entre el Gobierno de Bolivia y países cooperantes, que son administrados por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

## **CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

### **Artículo 24. Órgano Rector**

El Órgano Rector del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE) es el Ministerio de Planificación del Desarrollo y tiene las atribuciones determinadas en el Artículo N° 38 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo.

“La disposición Adicional Cuarta de la Ley 777 reemplaza el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y el Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo por el Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE).

### **Artículo 25. Autoridad Superior**

La Autoridad Superior del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento para el Desarrollo Integral es el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) y tiene las atribuciones determinadas en el Artículo N° 40 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo.

### **Artículo 26. Órganos de Gobierno, Coordinación y Representación del Sistema de la Universidad Boliviana**

La Constitución Política del Estado, en su Artículo N° 92, Parágrafo II, establece que “Las Universidades Públicas constituirán en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un Plan de Desarrollo Universitario”.

En este marco, la Universidad Boliviana tiene como Órganos de Gobierno al Congreso Nacional de Universidades, la Conferencia Nacional de Universidades y como Órgano de Coordinación y Representación al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB).

Para dar cumplimiento a lo establecido en las Normas de Inversión Pública, el Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), deberá:

- a) Elaborar y establecer el Reglamento Marco de Inversión Pública Universitaria.
- b) Formular el Plan de Desarrollo Universitario identificando políticas y estrategias de Inversión en las Universidades Públicas Autónomas.
- c) Desarrollar y aprobar, metodologías de preparación y evaluación de proyectos universitarios.

### **Artículo 27. Atribuciones de la Universidad**

La Universidad en el marco de su Autonomía y al amparo del Artículo N° 92 de la Constitución Política del Estado deberá:

- a) Elaborar y establecer el Reglamento Específico del Sistema de Inversión Pública de la Universidad, en base al Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana.
- b) Llevar a cabo en el marco de la planificación universitaria las actividades de identificación de proyectos y la elaboración de Estudios de Diseño Técnico de Preinversión de manera directa o a través de la contratación de consultorías, en el marco de la normativa aplicable.
- c) Formular el Presupuesto de Inversión Pública, en el marco del Plan Estratégico Institucional y las directrices emitidas por el Órgano Rector.
- d) Elaborar el Programa de Requerimientos de Financiamiento para su consideración y aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva, y su posterior remisión al Órgano Rector para su consideración en las gestiones de financiamiento.
- e) Programar y supervisar la ejecución de los proyectos de inversión pública y efectuar las contrataciones para su ejecución.
- f) Efectuar el seguimiento físico y financiero de los proyectos de inversión pública administrados por la Universidad, así como, preparar informes periódicos para su presentación a las instancias correspondientes y remitirlos al Órgano Rector.
- g) Evaluar los resultados alcanzados mediante la ejecución de sus proyectos, para la verificación del cumplimiento de las políticas y objetivos de desarrollo de la institución.
- h) Elaborar y desarrollar programas de capacitación para el personal docente y personal técnico administrativo de la Universidad.

## **Artículo 28. De las Instancias Internas de Gestión**

### **NIVEL SUPERIOR**

#### **a) Del Honorable Consejo Universitario**

1. Considerar y aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Universidad y fiscalizar su ejecución.
2. Considerar, aprobar o modificar el Programa de Inversión Pública Universitaria que comprende el Presupuesto de Inversión Pública y el Programa de Requerimientos de Financiamiento, con base a la planificación estratégica institucional.
3. Recibir y considerar los informes presentados por la máxima autoridad ejecutiva (Rector) acerca de la ejecución del Programa de Inversión Pública Universitaria, de conformidad con las normas y reglamentos internos de la Universidad.
4. Autorizar mediante resolución expresa, o delegar a la instancia ejecutiva, las modificaciones presupuestarias referidas a proyectos de inversión pública en el marco de las disposiciones legales en vigencia.
5. Fiscalizar la ejecución del Programa de Inversión Pública Universitaria.
6. Velar por el cumplimiento del marco normativo vinculado con la Inversión Pública Universitaria.

**b) De la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector)**

1. Presentar ante el Honorable Consejo Universitario para su consideración y aprobación, el Plan Estratégico Institucional (PEI), asegurando su elaboración de manera participativa, su coordinación y compatibilidad con el Plan de Desarrollo Universitario del SUB y el Plan de Desarrollo Económico y Social.
2. Ejecutar el Programa de Inversión Pública en el marco del correspondiente Plan Estratégico Institucional (PEI).
3. Coordinar y elevar ante el Consejo Universitario, para su consideración y aprobación, el Programa de Operaciones Anual y el Programa de Inversión Pública Universitaria.
4. Remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), el Presupuesto de Inversión Pública y el Programa de Requerimientos de Financiamiento, aprobados mediante resolución expresa.
5. Informar al Consejo Universitario sobre la ejecución del Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto de Inversión Pública y el Plan Estratégico Institucional.
6. Presentar al Consejo Universitario, para discusión y aprobación, propuestas de reformulación al Presupuesto de Inversión Pública, a fin de optimizar la asignación y ejecución de recursos durante la gestión fiscal.
7. Suscribir el dictamen por la asignación de recursos en las situaciones y circunstancias definidas por la normativa vigente.
8. Coordinar con el Órgano Rector la gestión de programas de cooperación para asistencia técnica y financiera a favor de la Universidad.
9. Suscribir convenios subsidiarios o de cofinanciamiento para proyectos de inversión pública.
10. Celebrar contratos, contraer obligaciones, autorizar erogaciones relacionados con el programa de Inversión Pública universitaria.
11. Gestionar solicitudes de cofinanciamiento para proyectos de inversión pública de la Universidad, de manera consistente con las disposiciones legales vigentes en la materia.
12. Disponer la realización de evaluaciones de resultados de los proyectos ejecutados, de manera selectiva y de acuerdo a las metodologías elaboradas por el Sistema de la Universidad Boliviana.
13. Cumplir con el marco normativo y la aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas por el Sistema de la Universidad Boliviana.

**NIVEL DE ASESORAMIENTO**

**c) Asesoría Legal**

1. Elaborar informes legales requeridos en el marco del ordenamiento jurídico vigente.
2. Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante los procesos de contratación.

3. Elaborar los informes legales requeridos en los procesos de contratación.
4. Elaborar los contratos para los procesos de contratación.
5. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas.

## **NIVEL EJECUTIVO Y OPERATIVO**

### **d) Departamento de Planificación y Evaluación Institucional**

1. Por intermedio de la Unidad de Planes y Programas, Coordinar con las diferentes unidades funcionales, la elaboración y actualización del Plan Estratégico Institucional.
2. Por intermedio de la Unidad de Planes y Programas, y en coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera y las demás Áreas Funcionales de la Universidad, formular el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto de Inversión Pública, en el marco del Plan Estratégico Universitario.
3. Por intermedio de la Unidad de Proyectos, ejecutar actividades de difusión y capacitación acerca del marco normativo e instrumentos técnico-metodológicos.
4. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas.
5. Con relación a los proyectos de equipamiento: elaborar los informes técnicos de evaluación Ex ante (tanto del Informe Técnico de Condiciones Previas como del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión), de evaluación de resultados, de reinscripción en el POA y Presupuesto, de modificación presupuestaria, de cierre de proyecto, y de otros solicitados por la División de Presupuesto u otras instancias, que apoyen la toma de decisiones en la gestión de dichos proyectos.
6. Dar conformidad al informe de cierre de los proyectos de equipamiento presentados por las unidades organizacionales.
7. Para cada proyecto, conformar una carpeta, que incluya toda la documentación generada durante el ciclo del proyecto: aprobación, seguimiento, modificaciones presupuestarias, reinscripciones, dictámenes, resoluciones, cierre, y otros respaldos.
8. Por intermedio de la Unidad de Proyectos, asesorar y apoyar en la elaboración de proyectos a las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, en el marco de la planificación elaborada.

### **e) Dirección Administrativa y Financiera**

1. Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública Universitaria.
2. Suministrar de manera coordinada y periódica la información necesaria y suficiente acerca del Programa de Inversión Pública Universitaria, para la alimentación de los sistemas de información definidos.
3. Participar en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Programa de Requerimientos de Financiamiento de la Universidad.

4. Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución física y financiera del Presupuesto de Inversión Pública Universitaria, en coordinación con las demás Áreas y Unidades Funcionales involucradas y elaborar los informes técnicos de evaluación.
5. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas.
6. Realizar todos los actos administrativos de los procesos de contratación de bienes y servicios de los proyectos de inversión ejecutados desde administración central.

**f) Departamento de Infraestructura**

1. Identificar los requerimientos de infraestructura, en coordinación con las diferentes unidades organizacionales, estableciendo su costo a efectos de ser considerados en el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto de Inversión Pública, en función del Plan Estratégico Institucional.
2. Realizar la formulación, seguimiento, evaluación, fiscalización y control de la ejecución de los proyectos de infraestructura, mediante personal calificado de planta y solicitar oportunamente la contratación de supervisores competentes para los proyectos licitados.
3. Elaborar los Términos de Referencia de los proyectos de inversión en infraestructura cuando sean licitados en su fase de preinversión.
4. Dirigir obras por Administración Directa.
5. Supervisar el desarrollo o ejecución de Estudios de Diseño Técnico de Preinversión, ejecutados por consultores contratados conforme la normativa vigente.
6. Brindar de manera coordinada y oportuna la información necesaria y suficiente sobre el Programa de Inversión Pública Universitaria, para mantener actualizados los sistemas de información.
7. Elaborar informes de cierre técnico de proyectos concluidos e informes técnicos referidos a proyectos de inversión pública para apoyar la toma de decisiones
8. Elaborar en coordinación con las unidades beneficiarias, por administración directa o delegada, los proyectos de infraestructura de la Universidad.
9. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas.

**g) Comité General de Obras y Fiscalización**

1. Conjuntamente la Comisión Técnica, Académica de Revisión de Perfiles de Proyectos de Infraestructura (CTARPP), elaborar el informe técnico de evaluación de los proyectos de inversión pública en infraestructura, recomendando a la MAE su aprobación, rechazo o postergación.
2. Participar en los procesos de contratación, relativas a construcción y ampliación de obras de proyectos debidamente aprobados.
3. Fiscalización de obras por Administración Directa, con una cuantía superior a Bs350.000 (Trescientos cincuenta mil 00/100 bolivianos).

4. Fiscalización de obras por Administración Delegada.
5. Emitir informe mensual a la Máxima Autoridad Ejecutiva, sobre la ejecución de los proyectos de construcción de obras.
6. Asesorar técnicamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva en la toma de decisiones, respecto a proyectos de infraestructura.
7. Emitir informe de cierre, sobre la ejecución de los proyectos de construcción de obras, que previamente fiscalizó de acuerdo con su competencia, a efectos de gestionar la Resolución Rectoral de cierre respectivo.

**h) División de Presupuesto**

1. Emitir certificación presupuestaria de acuerdo a requerimientos de las unidades ejecutoras y el POA.
2. Informar sobre el comportamiento de la ejecución presupuestaria de los proyectos de inversión pública.
3. Registrar en el sistema de presupuestos las reprogramaciones de los proyectos según sean autorizadas.
4. En coordinación con la Unidad de Planificación y las demás Áreas y Unidades Funcionales de la Universidad, formular el Presupuesto de Inversión Pública, en función del Plan Estratégico Institucional.
5. Alimentar el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN) a partir de la información suministrada por las Áreas y/o Unidades Funcionales responsables de la ejecución de proyectos.
6. Registrar en el sistema POA-Presupuesto, la reprogramación, la inscripción y la reinscripción de los proyectos aprobados.
7. Elaborar el informe financiero de cierre de los proyectos de inversión pública.
8. Elaborar los DICTÁMENES en el SISIN para firma de la MAE y responsables.

19

---

**i) Unidades Organizacionales académicas y administrativas**

1. Formular, presentar y ejecutar sus proyectos de inversión pública universitaria.
2. Asumir la responsabilidad de sus acciones técnicas, administrativas y legales, así como de los resultados alcanzados en la ejecución de sus proyectos de inversión pública.
3. Informar periódicamente a las instancias correspondientes sobre la ejecución de sus proyectos de inversión.
4. Para cada proyecto, conformar una carpeta específica, que incluya toda la documentación generada durante el ciclo del proyecto: aprobación, seguimiento, modificaciones presupuestarias, reinscripciones, dictámenes, resoluciones, cierre, y otros respaldos.
5. Remitir a la instancia respectiva, según el tipo de proyecto, los formularios de cierre de los proyectos de inversión ejecutados bajo su responsabilidad.

**j) Departamento de Planificación y Evaluación Académica**

1. Con relación a los proyectos de evaluación y/o acreditación, y de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico: elaborar los informes técnicos de evaluación Ex ante (tanto del Informe Técnico de Condiciones Previas y como del Estudio de diseño Técnico de Preinversión), de evaluación de resultados, de reinscripción en el POA y Presupuesto, de modificación presupuestaria, de cierre de proyecto, y de otros solicitados por la División de Presupuestos u otras instancias, que apoyen la toma de decisiones en la gestión de dichos proyectos.
2. Efectuar el seguimiento de la ejecución de los proyectos de evaluación y/o acreditación, y de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico e informar trimestralmente al Departamento de Planificación y Evaluación Institucional.
3. Dar conformidad al informe de cierre de los proyectos de evaluación y/o acreditación, y de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico, presentados por las unidades organizacionales.

**k) Departamento de Investigación, Ciencia y Tecnología**

1. Con relación a los proyectos de investigación científica, tecnología y/o innovación: elaborar los informes técnicos de evaluación Ex ante (tanto del Informe Técnico de Condiciones Previas como del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión), de evaluación de resultados, de reinscripción en el POA y Presupuesto, de modificación presupuestaria, de cierre de proyecto, y de otros solicitados por la División de Presupuestos u otras instancias, que apoyen la toma de decisiones en la gestión de dichos proyectos.
2. Efectuar el seguimiento de la ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnología y/o innovación, e informar trimestralmente al Departamento de Planificación y Evaluación Institucional.
3. Para cada proyecto, conformar una carpeta específica, que incluya toda la documentación generada durante el ciclo del proyecto: aprobación, seguimiento, modificaciones presupuestarias, reinscripciones, dictámenes, resoluciones, cierre, y otros respaldos.
4. Dar conformidad al informe de cierre de los proyectos de Investigación, presentados por las unidades organizacionales.

**l) Departamento de Interacción y Extensión Social Universitaria**

1. Con relación a los proyectos de interacción social: elaborar los informes técnicos de evaluación Ex ante (tanto del Informe Técnico de Condiciones Previas como del Estudio de diseño Técnico de Preinversión), de evaluación de resultados, de reinscripción en el POA y Presupuesto, modificación presupuestaria, de cierre de proyecto, y otros solicitados por la División de Presupuesto u otras instancias, que apoyen la toma de decisiones en la gestión de dichos proyectos.
2. Efectuar el seguimiento de la ejecución de los proyectos de interacción social e informar trimestralmente al Departamento de Planificación y Evaluación Institucional.
3. Para cada proyecto, conformar una carpeta específica, que incluya toda la documentación generada durante el ciclo del proyecto: aprobación, seguimiento, modificaciones presupuestarias, reinscripciones, dictámenes, resoluciones, cierre, y otros respaldos.
4. Dar conformidad al informe de cierre de los proyectos de Extensión Social Universitaria, presentados por las Unidades Funcionales.

**m) Comisión Técnico-Académica de Revisión de Perfiles de Proyectos de Infraestructura (CTARPPi).**

Evalúa la pertinencia de los Informes Técnicos de Condiciones Previas para proyectos de infraestructura, en relación al marco estratégico y las políticas institucionales. Emite un Informe Técnico recomendando a la MAE, la aprobación, postergación o rechazo del Informe Técnico de Condiciones Previas.

En caso de ser aprobado por la MAE, el proyecto podrá pasar a la etapa de Estudio de Diseño Técnico de Preinversión.

**Artículo 29. De los Ministerios, Entidades Territoriales Autónomas y Fondos de Inversión y Desarrollo.**

En el marco de los procesos de Inversión Pública, la Universidad podrá relacionarse con los Ministerios, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, otras entidades territoriales autónomas y Fondos de Inversión y Desarrollo.

## **CAPITULO IV GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS**

**Artículo 30. Informe Técnico de Condiciones Previas**

Con el propósito de establecer el alcance técnico de los Términos de Referencia, las Unidades Académicas y administrativas deberán elaborar los Informes Técnicos de Condiciones Previas. En caso de proyectos de Infraestructura, lo hará la unidad de Infraestructura, en coordinación con la Unidad interesada. El Informe Técnico de Condiciones Previas deberá ser aprobado por el Rector, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad de los proyectos, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración de los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión.

21

---

Este informe deberá ser elaborado con base a información primaria y contemplar los siguientes aspectos:

- a) Justificación de la iniciativa del proyecto, en el marco de las líneas de acción de los Planes de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Universitario del SUB y Plan Estratégico Institucional de la Universidad.
- b) Idea del proyecto, donde se identifique básicamente las necesidades insatisfechas, potenciales oportunidades o problemas a ser resueltos, los objetivos, los beneficios y beneficiarios, las alternativas básicas de solución y la localización.
- c) Compromiso social documentado, que viabilice la ejecución del proyecto, suscrito con las comunidades y/o actores involucrados. En caso de no existir el compromiso, señalar con precisión los cursos de acción a seguir. Es el caso de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico o de interacción social que requieren para su ejecución de un convenio con entidades territoriales autónomas o comunidades (si corresponde).
- d) Estado de situación legal del derecho propietario de los predios en los que se implementará el proyecto. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalarlos con precisión, así como los cursos de acción que seguir (si corresponde).
- e) Identificación de posibles impactos ambientales (si corresponde).
- f) Identificación de posibles riesgos de desastres en caso de existir factores de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que afectarán directamente en el proyecto. Es el caso de los proyectos de

infraestructura que se localizan en lugares con riesgo de inundación, deslizamiento u otros tipos de desastre natural o antrópico.

- g) La elaboración de los proyectos, será efectuada en el marco de la normativa vigente de Preinversión es decir el Reglamento Básico de Preinversión (RBP), tomando en cuenta el Artículo N° 12 Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para Proyectos de Fortalecimiento Institucional y el Artículo N° 13 Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico del mencionado Reglamento, mismos que cuentan con contenidos referenciales, los cuales fueron adecuados sin desprenderse de la normativa vigente para la Preinversión, según las necesidades y características de las Universidades y plasmadas en el Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana, mismo que se encuentra en concordancia con el Reglamento Básico de Preinversión, por lo cual, será necesario la aplicación de dichos contenidos lo cuales se describen en los Artículos N° 34 y 35 del presente Reglamento.
- h) La elaboración de proyectos de infraestructura y equipamiento, serán elaborados conforme al Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana, y se deberá seguir el siguiente contenido referencial.
- i) Otros aspectos que se consideren necesarios, de acuerdo a las características y complejidad del proyecto.
- j) Conclusiones y recomendaciones.

### **Artículo 31. Términos de Referencia y Presupuesto Referencial**

Con la aprobación del Informe Técnico de Condiciones Previas la Universidad deberá establecer el alcance técnico de los Términos de Referencia y el Presupuesto Referencial, con base en la siguiente estructura:

1. Justificación.
2. Objetivos.
3. Alcance, actores implicados y sus responsabilidades.
4. Metodología indicativa.
5. Actividades a realizar.
6. Productos e informes a entregar.
7. Estimación de la duración del servicio.
8. Personal clave.
9. Presupuesto con memorias de cálculo.
10. Anexos.

Se elaborará Términos de Referencia y presupuesto referencial cuando los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión, se realicen por administración delegada.

### **Artículo 32. Ejecución de la Preinversión**

La Universidad podrá ejecutar sus Estudios de Preinversión por administración directa, administración delegada o una combinación de ambas.

- a) Cuando la Universidad cuente con los recursos humanos y condiciones técnicas para elaborar proyectos sin requerir del concurso de consultores contratados, firmas consultoras contratadas y otros servicios conexos, los estudios de diseño técnico de preinversión se podrán ejecutar por **Administración Directa**, en el marco de las normas y procedimientos internos de la Universidad.

- b) Cuando los estudios se desarrollen por **Administración Delegada**, contratando los servicios de terceros, se deberá elaborar Términos de Referencia para la realización de los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión.
- c) Cuando la Universidad requiera del concurso de profesionales especializados y otros servicios conexos, para desarrollar algunos componentes de un proyecto, deberá elaborar Términos de Referencia específicos para estas contrataciones.

### **Artículo 33. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión**

Para la ejecución de los proyectos de inversión pública universitaria, se elaborará un solo Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, independientemente del tamaño, complejidad o monto de la inversión, cuyo contenido deberá proporcionar información objetiva, comparable, confiable, oportuna y suficiente, para la correcta asignación de recursos públicos a la inversión.

### **Artículo 34. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para Proyectos de Fortalecimiento Institucional**

La elaboración de proyectos de infraestructura y equipamiento, con base en el Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana deberá seguir el siguiente contenido referencial:

- 1. Diagnóstico de la situación actual, que identifique el problema a solucionar con el proyecto, incluyendo aspectos institucionales, legales, demográficos, económicos, y sociales:
  - a. Población beneficiaria.
  - b. Descripción de las condiciones actuales.
  - c. Identificación de las debilidades institucionales.
- 2. Objetivos, componentes y resultados del proyecto.
- 3. Presupuesto de Inversión con memorias de cálculo.
- 4. Organización para la implementación del proyecto.
- 5. Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución.
- 6. En el caso de que el proyecto incluya infraestructura, el análisis de la ingeniería del proyecto deberá contener:
  - a. Estudios básicos de ingeniería.
  - b. Diseño de componentes de ingeniería a detalle:
    - ✓Memorias de Cálculo.
    - ✓Cómputos Métricos.
    - ✓Análisis de Precios Unitarios.
    - ✓Presupuesto de Ingeniería.
  - c. Cronograma de Ejecución.
  - d. Especificaciones técnicas.
- 7. En caso de que el proyecto incluya equipamiento, deberá contener:
  - a. Justificación de cantidades.
  - b. Especificaciones técnicas del equipamiento.
  - c. Presupuesto detallado con memorias de cálculo.

- d. Ubicación del equipamiento
8. Determinación de costos de inversión.
9. Evaluación del impacto ambiental, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1333 y sus Reglamentos (si corresponde).
10. Análisis y diseño de medidas de prevención y gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático (si corresponde)
11. Pliego de especificaciones técnicas.
12. Conclusiones y recomendaciones.

En el marco del presente Artículo, el Comité General de Obras y Fiscalización de la Universidad, desarrollará y emitirá la Guía Referencial (contenido mínimo) para la presentación de proyectos.

### **Artículo 35. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico**

Para la elaboración de esta tipología de estudio, con base en el Reglamento Marco de Inversión Pública del Sistema de la Universidad Boliviana, la Universidad deberá contemplar el siguiente contenido referencial:

1. Denominación del Proyecto de Investigación
2. Antecedentes de la Investigación
3. Contexto y Justificación del Proyecto
4. Planteamiento del Problema
5. Hipótesis, conceptualización y operacionalización de variables. (si corresponde)
6. Objetivos del Proyecto
7. Metodología de la Investigación
8. Resultados de la Investigación Científica, Tecnológica y/o Innovación
9. Beneficiarios
10. Plan de Ejecución (Matriz Operativa o Marco Lógico del Proyecto, Equipo Ejecutor, Cronograma, Bibliografía, etc.)
11. Presupuesto detallado con memorias de cálculo
12. Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (si corresponde)
13. Impacto académico o socioeconómico esperado (si corresponde)
14. Plan de comunicación y difusión de los resultados
15. Análisis de pertinencia, coherencia y/o evaluación multicriterio
16. Conclusiones y recomendaciones

### **Artículo 36. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para Proyectos de Acreditación, Mejoramiento Académico e Interacción Social**

Para los proyectos relacionados con procesos de Acreditación, Mejoramiento Académico e Interacción Social, la Universidad, seguirá el siguiente contenido referencial:

| No. | TIPO DE PROYECTO                                   | CONTENIDO REFERENCIAL  |
|-----|--|--|
| 1   | Procesos de Evaluación y/o Acreditación            | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Denominación del Proyecto</li> <li>2. Antecedentes</li> <li>3. Diagnóstico</li> <li>4. Planteamiento del Problema</li> <li>5. Objetivos del Proyecto</li> <li>6. Justificación en el marco de la normativa universitaria vigente</li> <li>7. Beneficiarios internos y externos de la evaluación y/o acreditación</li> <li>8. Plan de Ejecución (Matriz de Marco Lógico del Proyecto, Normativa, Equipo Ejecutor, Cronograma, etc.)</li> <li>9. Presupuesto detallado con memorias de cálculo.</li> <li>10. Análisis de pertinencia, coherencia y/o evaluación multicriterio.</li> <li>11. Conclusiones y recomendaciones</li> </ol>  |
| 2   | Programas de Interacción Social                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Denominación del Proyecto</li> <li>2. Antecedentes</li> <li>3. Diagnóstico</li> <li>4. Planteamiento del Problema</li> <li>5. Objetivos del Proyecto</li> <li>6. Justificación en el marco de la normativa Universitaria vigente</li> <li>7. Beneficiarios de la Interacción Social (Contribución al Desarrollo Regional y Local).</li> <li>8. Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (si corresponde).</li> <li>9. Plan de Ejecución (Matriz de Marco Lógico del Proyecto, Normativa, Equipo Ejecutor, Cronograma, etc.)</li> <li>10. Presupuesto detallado con memorias de cálculo.</li> <li>11. Análisis de pertinencia, coherencia y/o evaluación multicriterio.</li> <li>12. Conclusiones y recomendaciones.</li> </ol> |
| 3   | Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Denominación del Proyecto.</li> <li>2. Antecedentes.</li> <li>3. Diagnóstico.</li> <li>4. Planteamiento del Problema.</li> <li>5. Objetivos del Proyecto.</li> <li>6. Justificación en el marco de la normativa universitaria vigente.</li> <li>7. Beneficiarios.</li> <li>8. Plan de Ejecución (Matriz de Marco Lógico del Proyecto, Normativa, Equipo Ejecutor, Cronograma, etc.)</li> <li>9. Resultados del Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico</li> <li>10. Presupuesto Detallado con Memoria de Cálculo</li> <li>11. Análisis de Pertinencia, coherencia y/o evaluación multicriterio.</li> <li>12. Conclusiones y recomendaciones</li> </ol>  |

### Artículo 37. Fase de Inversión

Esta fase comprende la decisión de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública, extendiéndose hasta su implementación y estando en condiciones de iniciar la fase de operación.

En esta fase se deberá realizar el proceso de contratación, según la documentación requerida para tal efecto, en función a la programación física-financiera del proyecto bajo la modalidad prevista en la normativa vigente.

La Universidad ejecutará sus proyectos en la fase de Inversión, por administración directa o por administración delegada.

**a) Administración Directa:**

Los proyectos de inversión pública serán ejecutados por la Unidad o Área Funcional competente de la Universidad por Administración Directa, cuando demuestren capacidad técnica y recursos humanos idóneos y suficientes para llevar adelante la ejecución de los proyectos.

Las condiciones que deben cumplir las Unidades o Áreas Funcionales para la ejecución de proyectos bajo esta modalidad son las siguientes:

1. Disponer de capacidad técnica especializada para ejecutar el proyecto.
2. Disponer de capacidad administrativa.
3. Disponer de infraestructura adecuada para la ejecución del proyecto.

**b) Administración Delegada:**

Concluida la fase de Preinversión, la Unidad o Área Funcional competente elaborará el expediente de licitación del proyecto, al cual anexará la certificación presupuestaria y la documentación requerida y establecida por el presente Reglamento, para solicitar al Responsable del Proceso de Contratación para las modalidades vigentes, autorice el inicio del proceso de contratación correspondiente, cumpliendo con lo que disponen las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios o el Reglamento Específico de la Universidad (RE-SABS).

**Artículo 38. Programación de la Inversión**

En la etapa de programación de la ejecución del proyecto, debe realizarse la programación física y financiera en base a las metodologías de administración de proyectos.

La programación de la ejecución física y financiera permite incorporar en un solo análisis los factores tiempo y costo, para definir el punto óptimo de ejecución de cada actividad (ruta crítica) en función, tanto de la disponibilidad de recursos físicos, humanos, financieros y temporales, como de mínimo costo de ejecución.

Las Unidades Ejecutoras, en sus respectivos proyectos, serán las encargadas de realizar la programación de la ejecución física y financiera de sus proyectos de inversión en la fase o etapa del ciclo de vida que corresponda.

**Artículo 39. Ejecución de la Inversión**

En la etapa de ejecución de la Inversión, debe tomarse en cuenta el plan de ejecución del proyecto y la organización necesaria para el efecto, que comprende la estimación del plazo de ejecución y las metas de avance físico en dicho plazo.

Con este fin el plan de ejecución debe incluir:

- a) La definición detallada de las actividades, tareas, y métodos de implementación y operación requeridos para ejecutar el proyecto.
- b) El balance de recursos necesarios para cada actividad con una estimación de los flujos financieros implícitos, que considere los rendimientos adecuados para cada ítem.
- c) El análisis de las posibles dificultades que se presenten durante la ejecución del proyecto, el transporte de los insumos y otros imprevistos.
- d) El análisis de la ruta crítica, de las holguras y las probabilidades para los tiempos de ejecución.

- e) La estructura organizativa necesaria para la ejecución del proyecto, que especifique tanto el personal técnico superior para la dirección, como el personal calificado y no calificado para la construcción, montaje y puesta en marcha del proyecto.
- f) El equipo mínimo requerido para la ejecución del proyecto.

Por otra parte, se debe abordar el presupuesto de costos del proyecto tanto de inversión, operación y mantenimiento, ajustado en base a la información resultante de los puntos anteriores. El presupuesto de costos de Inversión debe realizarse con base en el análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems que componen el proyecto a ejecutar, que, a su vez, deberán incluir:

- a) El análisis de costos directos e indirectos con base en los rendimientos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo.
- b) El detalle de los gastos generales y utilidades del contratista, cuando corresponda.
- c) El presupuesto general resultante de los costos unitarios calculados, aplicados a cada uno de los cómputos de cada etapa del proceso de las actividades complementarias requeridas para la ejecución del proyecto.
- d) El cronograma de desembolsos.

El presupuesto de los costos de operación, debe detallar las actividades, métodos y requerimientos de recursos físicos y humanos para la operación del proyecto a ejecutar.

Finalmente, la documentación necesaria para la licitación de las obras, que comprende las especificaciones generales, administrativas, técnicas y específicas para la ejecución del proyecto, que permitan realizar la supervisión técnica y administrativa en forma adecuada.

#### **Artículo 40. Fase de Operación**

La fase de operación comprende las acciones relativas al funcionamiento del proyecto, a efectos de que el mismo genere los beneficios identificados y estimados durante la fase de Preinversión, siendo esta responsabilidad de la Unidad operadora del proyecto de Inversión.

#### **Artículo 41. Conclusión de la Etapa de Inversión**

En el plazo de 180 días calendario, computables a partir de la finalización de la fase de ejecución de la Inversión, la unidad ejecutora del proyecto, deberá elaborar un Informe de Cierre de la fase de inversión del proyecto, una vez realizado este Informe, la Universidad enviará una copia del mismo al Órgano Rector del Sistema de Inversión Pública.

#### **Artículo 42. Evaluación de Resultados**

La Universidad, realizará evaluaciones de resultados a los proyectos ejecutados sujeto a sus procedimientos internos.

### **CAPITULO V GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA**

#### **Artículo 43. Requisitos para la Gestión de Financiamiento de Estudios de Preinversión**

Constituyen requisitos para iniciar el financiamiento de estudios de Preinversión:

- a) Presentar el Informe Técnico de Condiciones Previas aprobado por la MAE.
- b) Contar con los Términos de Referencia.
- c) Contar el Presupuesto Referencial.

La Universidad, contando con los recursos humanos y la capacidad técnica y operativa necesaria, podrá realizar estos estudios en forma directa.

#### **Artículo 44. Condiciones para la incorporación de Proyectos en el Programa de Inversión Pública**

Las condiciones para la incorporación de proyectos de inversión pública que postulan a la fase de Inversión son:

- a) Estar registrado en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN WEB).
- b) Contar con los estudios de preinversión y evaluaciones que recomienden la asignación de recursos al proyecto.
- c) Contar con el dictamen de la MAE, por el cual recomienda su ejecución y asume la responsabilidad ejecutiva por la asignación de recursos para la Inversión.
- d) En caso de tratarse de proyectos que vayan a ser ejecutados por la Universidad pero que sus costos de operación vayan a ser financiados por una entidad diferente, disponer de un convenio específico suscrito entre ambas instituciones, en el cual se detallen los roles, responsabilidades y compromisos asumidos por cada una de ellas.
- e) Contar con las ratificaciones escritas de las entidades que participen en el cofinanciamiento del proyecto, cuando corresponda.

Son condiciones para la gestión de financiamiento externo o cofinanciamiento del Gobierno Central para proyectos de inversión pública, además de las señaladas anteriormente, las siguientes:

- a) Que los desembolsos de financiamiento y los gastos recurrentes originados por los proyectos financiados no comprometan la futura situación financiera de la Universidad.
- b) Que, en caso de tratarse de financiamiento reembolsable, la Universidad demuestre efectivamente su futura capacidad de repago.

#### **Artículo 45. Formulación del Presupuesto de Inversión Pública**

El presupuesto de Inversión Pública será formulado por la Universidad de acuerdo a las directrices del Ministerio de Planificación del Desarrollo, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las normas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), y el presente Reglamento.

Los recursos financieros de la Universidad están conformados por aquellos provenientes de coparticipación tributaria, recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (compensación y transferencia), ingresos propios, créditos y donaciones.

La formulación del Presupuesto Anual, estará de acuerdo a su Programación de Operaciones Anual (POA) y en sujeción a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y del Subsistema de Inversión Pública.

La Universidad, a través de la Dirección Administrativa Financiera y el Departamento de Planificación y Evaluación Institucional, debe elaborar su Presupuesto de Inversión Pública sobre la base de los proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento asegurado para la gestión fiscal que corresponda, el cual se sujetará al proceso presupuestario que comprende las siguientes etapas:

- a) Formulación.
- b) Discusión y Aprobación.
- c) Ejecución.
- d) Seguimiento y Evaluación.

#### **Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias**

Las modificaciones del Presupuesto de Inversión Pública, deberán sujetarse a la normativa vigente.

#### **Artículo 47. Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública**

Las diferentes Unidades Funcionales, serán las encargadas de ejecutar el Presupuesto de Inversión Pública de la Universidad.

La ejecución del Presupuesto de Inversión Pública deberá ser consolidada periódicamente por la Dirección Administrativa Financiera, debiendo ser enviada a los Órganos Rectores del Sistema de Presupuesto e Inversión Pública como establece el Artículo N° 11 de la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

#### **Artículo 48. Seguimiento y Control de la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública de la Universidad**

La Dirección Administrativa Financiera, será la encargada de realizar el seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública de la Universidad.

La Universidad, a través de la División de Presupuestos, remitirá al Órgano Rector del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), la información sobre la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública desagregada por proyectos, de manera mensual hasta el día 10 de cada mes, en forma física, digital y electrónica; o a requerimiento.

Así también, el Órgano Rector del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), podrá realizar el seguimiento y control de la ejecución del presupuesto de Inversión Pública de la Universidad.

#### **Artículo 49. Evaluación de la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública**

La ejecución del Presupuesto de Inversión Pública será evaluada por el Rector, sobre la base de los informes de la Dirección Administrativa Financiera y el Departamento de Planificación y Evaluación Institucional, instancias que a su vez evaluarán trimestralmente a todas las Unidades Funcionales de la Universidad que tengan a su cargo la ejecución de proyectos de inversión pública.

#### **Artículo 50. Formulación del Programa de Requerimientos de Financiamiento (PRF)**

La Universidad, mediante el Departamento de Planificación y Evaluación Institucional y la Dirección Administrativa Financiera, elaborará su Programa de Requerimientos de Financiamiento sobre la base de los Proyectos de Inversión pública que no cuenten con recursos asegurados para su ejecución en la etapa o fase del ciclo de vida en la que se encuentren.

### **Artículo 51. Componentes del Programa de Requerimientos de Financiamiento**

El Programa de Requerimientos de Financiamiento de la Universidad estará dividido en tres componentes:

- a) Los Proyectos de Inversión cuya ejecución se realizará con recursos de fuente interna provenientes de futuras gestiones fiscales.
- b) Los Proyectos de Inversión cuya ejecución será objeto de una solicitud de cofinanciamiento ante los Fondos de Inversión y Desarrollo de acuerdo a los plazos y procedimientos fijados por estas instituciones.
- c) Los Proyectos de Inversión que, al no estar considerados en los dos anteriores componentes, serán objeto de una solicitud de cofinanciamiento ante el Órgano Rector del Sistema de Inversión Pública.

### **Artículo 52. Seguimiento al Programa de Requerimientos de Financiamiento (PRF)**

El Departamento de Planificación y Evaluación Institucional y la Dirección Administrativa Financiera, serán las instancias encargadas de realizar el seguimiento a la gestión del PRF.

### **Artículo 53. Evaluación del Programa de Requerimientos de Financiamiento (PRF)**

La evaluación al Programa de Requerimientos de Financiamiento (PRF) será realizada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector), con base a los informes del Departamento de Planificación y Evaluación Institucional y la Dirección Administrativa Financiera.

## **CAPÍTULO VI SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN WEB)**

30

---

### **Artículo 54. Concepto de SISIN WEB**

El SISIN WEB es un instrumento de organización de información, que reconoce al proyecto de Inversión Pública como unidad del sistema y permite recopilar, almacenar, procesar y difundir la información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento.

### **Artículo 55. Objetivos del SISIN WEB**

Son objetivos del SISIN WEB:

- a) Proporcionar información oportuna, actualizada y relevante que apoye la adecuada gestión del Programa de Inversión Pública Universitaria que permita el seguimiento del ciclo de vida de los proyectos de Inversión.
- b) Fortalecer la capacidad gerencial del Estado, apoyando la toma de decisiones que promuevan la asignación y administración eficiente de los recursos públicos para Inversión, evitando la superposición de esfuerzos y/o sobre asignación de recursos, y promuevan los proyectos complementarios y la coordinación entre las entidades Públicas.
- c) Posibilitar el análisis del Programa de Inversión Pública, detectando oportunamente si responde a la demanda de los beneficiarios de los proyectos.
- d) Posibilitar la programación, seguimiento y control de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública, en las fases y etapas que corresponda.

- e) Servir como instrumento de transparencia de la gestión universitaria, promoviendo la responsabilidad de las máximas autoridades ejecutivas, permitiendo dar cuenta de la asignación y uso de los recursos públicos y de los resultados obtenidos.

### **Artículo 56. Aspectos Básicos**

Son aspectos básicos del SISIN WEB:

- a) El SISIN WEB es un sistema de uso obligatorio para el procesamiento de la información relacionada con los proyectos de inversión pública universitaria.
- b) El SISIN WEB se debe vincular y compatibilizar con los sistemas de información relacionados al proceso de Inversión.
- c) El SISIN WEB está estructurado a partir de una base de datos central de información a nivel del Órgano Rector del Sistema de Inversión Pública, y acceso de las entidades vía web.

### **Artículo 57. Registro de Proyectos en el SISIN WEB**

Todos los proyectos de inversión pública se registrarán en el SISIN WEB. El registro de los proyectos en el SISIN WEB constituye requisito para su incorporación en el Programa de Inversión Pública de la Universidad y se realizará en el marco de los dictámenes establecidos en el Artículo N° 22 del presente Reglamento.

### **Artículo 58. De los Flujos de Información**

La Universidad proveerá al Órgano Rector del Sistema de Inversión Pública la información relativa a sus procesos de Inversión hasta el día 10 de cada mes. Asimismo, el Órgano Rector del Sistema de Inversión Pública tiene la obligación de mantener informada a la Universidad de los registros de información contenidos en la base de datos central del SISIN WEB. La Universidad deberá registrar las modificaciones presupuestarias de los distintos proyectos de acuerdo a normativa vigente.

### **Artículo 59. Responsabilidad de la Operación del SISIN WEB**

A efectos de asegurar el adecuado funcionamiento del SISIN WEB y la disponibilidad de información sobre los procesos de Inversión Pública, la Universidad, a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, designará en forma permanente a un funcionario de la Dirección Administrativa y Financiera, que actuará como responsable de mantener el vínculo entre la Universidad y el Órgano Rector del Sistema de Inversión Pública. Este funcionario deberá:

- a) Asegurar que la información de los Proyectos de Inversión Pública de la Universidad se encuentre permanentemente actualizada en el SISIN WEB.
- b) Asegurar que la información que figure en el SISIN WEB sobre los proyectos de la Universidad, cumpla con los requisitos y cualidades definidas por el Órgano Rector del Sistema de Inversión Pública.

### **Artículo 60. Compatibilización de los Sistemas de Información**

Los sistemas internos de información sobre proyectos de inversión pública que operan en la Universidad, deben ser compatibilizados con el SISIN WEB.

### **Artículo 61. Subsistemas del SISIN WEB**

Los Subsistemas del SISIN WEB son:

- a) Registro de Proyectos.
- b) Registro de Dictámenes.
- c) Programación de Requerimientos de Financiamiento.
- d) Programación y Seguimiento a la Ejecución Física y Financiera.
- e) Programación Presupuestaria.
- f) Evaluación de Resultados.

### **Artículo 62. Responsables del Suministro de Información**

Las Unidades Funcionales que tengan bajo su cargo la ejecución de proyectos de inversión pública, en cualquiera de sus fases o etapas del ciclo de vida del proyecto, tienen la obligación de suministrar en forma oportuna y veraz la información que les sea requerida por el Responsable de Operación del SISIN WEB.

## **CAPÍTULO VII PROGRAMA DE INVERSIÓN CON RECURSOS DEL IDH**

### **Artículo 63. Recursos del IDH**

En sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, de modificación del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28223, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y asignación de competencias, la Universidad utilizará los recursos provenientes del IDH en proyectos de Inversión incorporados en el Programa de Inversión con Recursos IDH, exclusivamente en las siguientes competencias, que deberán tener como objetivo fundamental el mejoramiento de la actividad académica:

- a) Infraestructura y equipamiento académico.
- b) Procesos de evaluación y acreditación bajo la normativa vigente.
- c) Programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico.
- d) Investigación científica, tecnológica e innovación en el marco de planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local.
- e) Programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.

La Universidad podrá prestar apoyo pedagógico, disciplinar y curricular a los Institutos Normales Superiores (INS) además de programas de educación inicial y especial, sobre la base de convenios específicos.

Para el logro de resultados en las competencias que se han descrito precedentemente, la Universidad deberá tomar como marco general los siguientes componentes:

#### **1. Infraestructura y Equipamiento Académico:**

- a) Preinversión en infraestructura y equipamiento.

- b) Adquisición de bienes inmuebles (terrenos y edificios) para uso académico.
- c) Construcción de nuevas edificaciones de interés académico.
- d) Rediseño y conclusión de obras de infraestructura.
- e) Construcción de infraestructura para aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, bibliotecas, centros o unidades de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren, gestionen y apoyen la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
- f) Construcción y equipamiento de Albergues, Guarderías Infantiles, Comedores y Complejos Deportivos a favor de los estudiantes, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 961 de 18 de agosto de 2011, que autoriza el uso de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH de las Universidades Públicas para becas, infraestructura y equipamiento en favor de los estudiantes.
- g) Remodelación y mejora de infraestructura académica existente (aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, bibliotecas, centros o unidades de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades y obras complementarias que mejoren, gestionen y apoyen la actividad académica, científica y productiva de la Universidad).
- h) Equipamiento académico básico (mobiliario, pizarras, equipos de computación, equipos de proyección, equipos de comunicación y otros) de aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, centros o unidades de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren, gestionen y apoyen la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
- i) Equipamiento académico especializado (máquinas, equipos, instrumentos, herramientas, software y otros) de aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, centros o unidades de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren, gestionen y apoyen la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
- j) Equipamiento de bibliotecas físicas y virtuales (mobiliario, equipos de computación, equipos de comunicación, equipos de reproducción, libros, multimedia y otros que mejoren gestionen y apoyen la actividad académica y el aprovechamiento estudiantil).
- k) Infraestructura y equipamiento que promueva el uso de las TIC's (Fibra óptica, Internet, Intranet, salas de videoconferencia, centros de procesamiento de datos, sistemas de telecomunicaciones).
- l) Fortalecimiento de unidades de postgrado (infraestructura y equipamiento).
- m) Infraestructura y equipamiento para medios de comunicación e imprenta.
- n) Unidades de transporte, tracción y elevación para fines académicos, investigativos, científicos, productivos, interacción social y extensión Universitaria.
- o) Infraestructura y equipamiento de las unidades de apoyo a la gestión académica, científica y productiva de las Universidades.

## 2. Procesos de Evaluación y/o Acreditación.

- a) Procesos de autoevaluación de unidades académicas de pregrado, posgrado, institutos de investigación e institucional, que den como resultado un informe de evaluación elaborado de acuerdo a normativa.
- b) Procesos de evaluación externa para fines de acreditación y renovación de acreditación de unidades académicas de pregrado, posgrado, institutos de investigación e institucional, que den como resultado informe de evaluación externa de acuerdo a normativa.
- c) Implementación de recomendaciones resultantes de los procesos de autoevaluación y evaluación externa, que den como resultado la conformidad del evaluador externo sobre el cumplimiento de las recomendaciones.
- d) Procesos de certificación o acreditación de laboratorios y gabinetes, realizados por instituciones o pares evaluadores especializados de reconocido prestigio.
- e) Componentes relacionados con procesos de evaluación y mejoramiento continuo que den como resultado una acreditación a nivel institucional, de programas y/o de personal académico.

## 3. Programas de Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico

- a) Proyectos de fortalecimiento, transformación y diversificación del desarrollo curricular, que den como resultado un nuevo diseño curricular y plan de implantación tanto en el grado como posgrado.
- b) Proyectos de mejoramiento de los sistemas de admisión estudiantil, que den como resultados nuevos sistemas de admisión incluyendo el diseño de los mecanismos de implantación.
- c) Proyectos de Desarrollo y Capacitación Docente (talleres, seminarios, cursos de posgrado, becas de estudio), que permitan mejorar la calidad académica.
- d) Proyectos de Desarrollo y Capacitación del Personal Administrativo de apoyo a la actividad académica (talleres, seminarios, cursos de posgrado, becas de estudio), que permitan modernizar la gestión Universitaria.
- e) Proyectos de mejoramiento de procesos de admisión docente que permitan contar con nuevos sistemas, incluyendo planes de implantación.
- f) Proyectos de mejoramiento de procesos, metodologías y técnicas de enseñanza-aprendizaje, que den como resultado la aplicación de las mismas.
- g) Proyectos de Mejoramiento de niveles de permanencia estudiantil conducentes a la disminución de la deserción estudiantil, que den como resultado una disminución de la tasa de deserción.
- h) Proyectos de mejoramiento de los niveles de pertinencia de los programas académicos con las necesidades nacionales y regionales de profesionalización, que den como resultado nuevos diseños curriculares que incluyan planes de implantación.
- i) Programas de movilidad docente y estudiantil orientados al mejoramiento académico, que den resultados concretos en el mejoramiento de la calidad educativa.
- j) Proyectos de mejoramiento del desempeño docente, que permitan mejorar las capacidades didácticas y pedagógicas de las Universidades.

- k) Proyectos de articulación con el nivel secundario de educación, que den como resultado propuestas concretas de vinculación entre el nivel de educación secundaria y educación superior.
- l) Proyectos de mejoramiento de la calidad educativa, que den como resultado el diseño e implantación de nuevos sistemas y modelos de gestión de la calidad académica.
- m) Proyectos de mejoramiento de la gestión universitaria, que den como resultado nuevos sistemas y modelos de gestión Universitaria.
- n) Proyectos de reforma académica, que den como resultado propuestas de nuevos modelos y enfoques académicos.

#### **4. Investigación Científica, Tecnológica y/o Innovación en el marco de los Planes de Desarrollo y Producción a nivel Nacional, Departamental y Local.**

- a) Proyectos para la definición e institucionalización de políticas y líneas de investigación, que den como resultado nuevas políticas y líneas de investigación.
- b) Proyectos de mejoramiento de la productividad y competitividad de los productores a través de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- c) Proyectos de implementación de estructuras de gestión favorables para el desarrollo de actividades de investigación e innovación con impacto social (laboratorios, centros experimentales y centros de investigación).
- d) Proyectos para lograr sostenibilidad en las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y prestación de servicios.
- e) Proyectos para el desarrollo del Sistema Nacional, Sistemas Regionales y Sistemas Universitarios de investigación e innovación, que den como resultado la implantación de dichos sistemas.
- f) Proyectos para el fortalecimiento del entorno tecnológico de los Sistemas Regionales de Innovación.
- g) Proyectos de promoción del potencial de las Universidades para la investigación, la innovación y la prestación de servicios técnicos y tecnológicos entre los productores, gobernaciones, municipios y otros.
- h) Proyectos de inventariación de la demanda de productores, Gobernaciones, Municipios y otros en materia de investigación, servicios técnicos y tecnológicos, capacitaciones, innovaciones y otras necesidades.
- i) Proyectos de organización y potenciamiento de redes de información, comunicación y difusión de los aportes de la ciencia, tecnología e innovación en el mundo, el país y el Sistema Universitario, en materia de investigaciones e innovaciones.
- j) Proyectos para impulsar y fortalecer la participación de las Universidades en organismos, programas y redes nacionales e internacionales de ciencia y tecnología.
- k) Proyectos de desarrollo y difusión de ciencia, tecnología, innovación y trabajos de investigación (ferias científicas y/o innovación, congresos y simposios científicos, proyectos concursables para investigación científica, tecnológica e innovación).
- l) Proyectos de formalización científica de saberes locales y conocimientos técnicos ancestrales.

- m) Proyectos orientados a hacer tangible el aporte de la Universidad al desarrollo social y económico de las regiones y el país a través de la investigación e innovación.
- n) Pasantías para investigadores de acuerdo a convenios específicos, que den resultados concretos en materia de desarrollo académico, económico, social y/o productivo.
- o) Proyectos de difusión y publicación de trabajos de investigación de docentes y equipos de investigación (docentes, estudiantes y administrativos), que den resultados concretos en materia de desarrollo académico, económico, social y/o productivo.
- p) Proyectos de investigación básica o aplicada o de transferencia de tecnología e innovación que contribuyan al desarrollo, tecnológico, económico y social del país, a nivel nacional, regional y local.
- q) Proyectos de investigaciones estratégicas de impacto vinculados a programas de posgrado y centros de investigación, que contribuyan al desarrollo, tecnológico, económico y social del país, a nivel nacional, regional y local.

**5. Programas de Interacción Social, dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.**

- a) Proyectos que emerjan de iniciativas de alianzas estratégicas entre la Universidad y el entorno (municipio, provincia, departamento y otras organizaciones) que se traduzcan en crecimiento económico y social.
- b) Proyectos de desarrollo del espíritu emprendedor y planes de negocio principalmente en poblaciones vulnerables.
- c) Proyectos de desarrollo de incubadoras de empresas, cadenas productivas y nuevos emprendimientos.
- d) Proyectos de creación e implementación de nuevos modelos de competitividad e innovación para productores.
- e) Proyectos de formación de capital humano para los sectores productivos de carácter eventual y con resultados concretos.
- f) Proyectos de recuperación y conservación del acervo del patrimonio histórico, cultural y artístico de Bolivia.
- g) Proyectos de interacción social de carácter eventual y que den resultados concretos.
- h) Proyectos para la certificación de competencias laborales.

**Artículo 64. Programa de Inversiones con Recursos del IDH**

La Universidad elaborará anualmente su Programa de Inversiones con Recursos del IDH dentro del marco de las competencias descritas precedentemente y en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Universitario del SUB y el Plan Estratégico Institucional.

El Programa de Inversiones con Recursos del IDH es parte del Programa de Operaciones Anual – POA y del Presupuesto Institucional de la Universidad.

El Programa de Inversiones con Recursos del IDH estará destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias físicas, humanas, académicas, científicas y de producción, con el objeto de ampliar la capacidad de la Universidad en el cumplimiento de su Misión.

El Programa de Inversiones que contiene los proyectos de inversión de la Universidad priorizado por la MAE, es de cumplimiento obligatorio y deberá estar integrado por actividades coincidentes al logro de objetivos y metas específicas, con un presupuesto definido en las partidas correspondientes, personas y/o entidades responsables y en un plazo determinado.

#### **Artículo 65. Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH**

El Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH es el conjunto de recursos asignados para la ejecución de los proyectos de Inversión incluidos en el Programa. Este Presupuesto debe ser incorporado en el Presupuesto Anual de la Universidad.

El Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH incluirá solamente aquellos proyectos de Inversión que cuenten con financiamiento asegurado.

El Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH reconoce solamente gastos de Preinversión e Inversión, entendiéndose éstos como el conjunto de gastos que permiten dotar de todos los medios necesarios (bienes y servicios) para la ejecución de los proyectos.

#### **Artículo 66. Indicadores para la Asignación de Recursos del IDH**

El Sistema de la Universidad Boliviana establecerá un conjunto de indicadores para cada una de las competencias señaladas en el Artículo N° 63 del presente Reglamento, que garantice eficacia y eficiencia en el uso de los recursos del IDH y los remitirá al Órgano Rector para los fines consiguientes.

#### **Artículo 67. Proceso de Elaboración del Programa de Inversiones con Recursos del IDH**

El proceso de elaboración del Programa de Inversión con Recursos del IDH será el establecido en el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), en el marco de su Autonomía Universitaria y la estructura organizativa establecida.

## **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Artículo 68. Metodologías de Preparación y Evaluación de Proyectos**

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana en coordinación con las Universidades Autónomas Públicas, elaborará Metodologías de Preparación y Evaluación de Proyectos, de acuerdo a las tipologías definidas en el presente Reglamento, las que serán aprobadas por la Conferencia Nacional de Universidades y puestas a conocimiento del Órgano Rector.

En tanto se aprueban las metodologías, la universidad utilizará los contenidos referenciales establecidos en el presente Reglamento.